



II Congreso de *Sí se puede*

Documento de Organización

Sí se puede:

**Un nuevo modelo de organización
para la participación política**

INDICE

1. UN MODELO DE ORGANIZACIÓN RADICALMENTE DEMOCRÁTICO	3
2. LA ADSCRIPCIÓN A SÍ SE PUEDE	4
2.1. DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A SSP	5
2.1.1. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A SSP	
2.1.2. DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A SSP	6
2.2 DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS ADSCRITAS A SÍ SE PUEDE	6
2.2.1. DE LOS DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A SSP	
2.2.2. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A SSP	7
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	7
3.1. ESPACIOS DE DEBATE POLÍTICO	8
3.1.1. EL CONGRESO	
3.1.1.1. Participación y toma de decisiones en el Congreso	
3.1.2. LA ASAMBLEA INSULAR	9
3.1.2.1. Composición, participación y desarrollo de la Asamblea Insular	10
3.1.2.2. Mesa, orden del día y procedimiento de toma de decisiones de la Asamblea Insular	
3.2. ESPACIOS DE DEBATE Y TRABAJO POLÍTICO	11
3.2.1. LA COORDINADORA INSULAR	
3.2.1.1. Composición, funcionamiento y elección de la Coordinadora Insular	
3.2.1.2. Funciones de la Coordinadora Insular	12
3.2.1.3. Procedimiento de toma de decisiones en la Coordinadora Insular	
3.2.2. LOS COMITÉS LOCALES	13
3.2.3. LAS COMISIONES SECTORIALES	
3.3. ÓRGANOS DE DINAMIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN INTERNA	14
3.3.1. LA COMISIÓN PERMANENTE	
3.3.2. LA COMISIÓN DE GARANTÍAS	
3.3.2.1. De las funciones de la Comisión de Garantías.	15
3.3.2.2. Del funcionamiento de la Comisión de Garantías.	
3.3.3. LA COMISIÓN DE RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	
3.3.4. LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO	
3.4. ORGANIZACIÓN JUVENIL	17
4. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS LIBERADAS	17
5. TRABAJO POLÍTICO EN LAS INSTITUCIONES	
5.1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CARGOS ELECTOS	18
5.2. LA MESA DE CARGOS ELECTOS DE IZQUIERDA CANARIA	19
6. SISTEMA DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	20
6.1. COMISIÓN INSULAR DE FINANZAS	
6.2 OBLIGACIONES FINANCIERAS	
7. ORGANIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.	21
7.1. ORGANIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES	
7.2. LISTAS ELECTORALES	22
8. VINCULACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES	23
8.1. ORGANIZACIONES POLÍTICAS	
8.2 RELACIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES	24

1. UN MODELO DE ORGANIZACIÓN RADICALMENTE DEMOCRÁTICO

SSP debe dotarse de un modelo organizativo que posibilite el logro de nuestros objetivos políticos y la realización de una acción política efectiva, que sea coherente con los principios ideológicos y la estrategia de nuestra organización. Dicho modelo organizativo se basará en la democracia interna, el trabajo militante, la paridad de género, el respeto a la pluralidad interna, la autonomía financiera y la cooperación con otras organizaciones sociales y políticas.

SSP garantizará la **democracia interna**, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar la máxima participación de las personas y organizaciones adscritas a la misma. Entendemos que los procesos democráticos requieren la articulación de mecanismos de información, deliberación y toma de decisiones, que debemos concretar, practicar y fortalecer en todos los niveles de la organización.

Para ello nos dotaremos de una estructura organizativa asamblearia, sustentada en comités territoriales, utilizaremos sistemas de información internos eficaces que posibiliten la circulación de convocatorias, reflexiones y posicionamientos, impulsaremos iniciativas formativas que aporten criterios de análisis sobre la actualidad sociopolítica y aplicaremos metodologías participativas en los procesos de debate entre la militancia de SSP.

La acción política de la organización debe sustentarse en el **trabajo militante** de las personas y organizaciones adscritas a la misma. Para potenciarlo se establecerá una adecuada definición de tareas y espacios de trabajo, con el fin de que cada uno de los miembros de SSP pueda aportar su granito de arena, en la medida de sus posibilidades, tanto en el logro de nuestros objetivos estratégicos, como en el reforzamiento de la organización. *Evitaremos especialmente el riesgo de delegar en pocas personas la mayor parte del trabajo y las decisiones, así como generar dependencia de las personas liberadas.*

En coherencia con los principios feministas de nuestra organización y reconociendo la existencia de un “techo de cristal” que dificulta la incorporación de las mujeres a la actividad política, nuestra organización promoverá medidas de acción positiva que ofrezcan oportunidades de participación en igualdad de condiciones a las mujeres adscritas a SSP. Será un principio rector garantizar la **paridad de género** en todos los órganos de SSP y en las candidaturas electorales.

También lo será el reconocimiento y respeto a la pluralidad y la búsqueda de la participación activa e integración de minorías por razón de su procedencia y raíz étnica o cultural (personas inmigrantes), de sus diferencias sexuales y de género (LGTBI), de personas con diversidad funcional y cualquier otra.

La vocación integradora de SSP exige el máximo respeto a la **pluralidad de ideas** presentes en la organización, que deben encontrar cauces de expresión tanto en el debate como en los espacios organizativos. Dicha vocación nos sitúa, a su vez, ante el reto de seguir tendiendo puentes con otras organizaciones sociales y políticas afines en Canarias y en el conjunto del Estado Español, también en el plano organizativo. En el marco de la estrategia que se defina a tal efecto, será necesario establecer espacios de encuentro y debate y dotarnos, a nivel interno, de comisiones de trabajo específicas.

La **autonomía financiera** garantiza la independencia ideológica y la libertad en la acción política. Por ello debemos velar para que los presupuestos de nuestra organización se sostengan con fuentes de ingresos propias, fundamentalmente las cuotas de la afiliación y otros medios de autofinanciación, evitando depender de las ayudas económicas institucionales para cuestiones fundamentales.

2. LA ADSCRIPCIÓN A SÍ SE PUEDE

La adscripción a SSP deberá formalizarse por escrito, en el Comité Local de procedencia, mediante la cumplimentación de solicitud de adscripción en la que –entre otros aspectos– se hará referencia a la aceptación de los principios y estatutos de la organización.

Podrán adscribirse a la organización tanto personas a título individual como organizaciones sociales y políticas de diversa índole. Se promoverá que las personas adscritas a SSP se impliquen activamente en la dinámica de la organización y en el trabajo político, para lo cual se mantendrán reuniones informativas grupales orientadas a facilitar la incorporación de las nuevas personas adscritas al sistema de trabajo del Comité Local o Comisión Sectorial en el que deseen incorporarse.

Se reconocerá asimismo *el carácter de colaboradora y/o simpatizante de la organización* a aquellas personas que sin haber solicitado la adscripción a SSP muestren la voluntad de contribuir al desarrollo de los objetivos de ésta, facilitándose la participación de las mismas en todos aquellos procesos y actos que pudieran ser de su interés, siempre que no se trate de procesos decisorios.

Se llevará un registro escrito de las personas afiliadas, así como de las personas colaboradoras y/o simpatizantes. Se designará a una persona responsable de esta tarea en cada comité local. Asimismo la Coordinadora Insular designará a una persona responsable de centralizar un registro insular de personas adscritas a SSP. Se realizarán campañas de afiliación periódicas.

La adscripción se completará cuando el comité local en el que la persona haya solicitado el alta apruebe su admisión, asunto que será incluido como tema en el orden del día de la siguiente reunión del comité, tras la solicitud del alta.

2.1. DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A SSP

Las personas que participen en *Sí se puede* y hayan formalizado su afiliación a la organización tendrán la consideración de personas adscritas, debiendo ser reconocidas por un Comité Local y abonar las cuotas correspondientes.

2.1.1. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A SSP

Son **derechos** de las personas adscritas:

- a) Participar en las actividades promovidas por la organización, así como recibir información puntual y precisa sobre las mismas y sobre la composición de los órganos de *Sí se puede*.
- b) Asistir y participar en todas las reuniones y asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como en las sesiones de los organismos a los que, por derecho o elección, pertenezca.
- c) Ser electora y elegible para los órganos de gobierno y representación.
- d) Defender sus posiciones políticas personales, pudiendo pertenecer o crear tendencias organizadas dentro de *Sí se puede*.
- e) Participar en la elaboración de la línea política y los estatutos, interviniendo en los debates, exponiendo sus críticas y opiniones.
- f) Ser respetada en sus opiniones políticas, religiosas y sexuales.
- g) Gozar de plena libertad de expresión y de manifestación de eventuales discrepancias sobre las decisiones adoptadas por los órganos de *Sí se puede*, siempre desde el respeto y sin causar perjuicio a la organización.
- h) Dirigirse a los órganos de *Sí se puede* para demandar informes, hacer sugerencias o presentar mociones de censura en la forma que se fije para cada caso.
- i) Promover la impugnación de los acuerdos de los órganos de gobierno de *Sí se puede* en caso de que existan circunstancias irregulares que lo justifiquen a través de la Comisión de Garantías.
- j) Ser oída en cualquier expediente que contra ella se incoe.
- k) Autorizar o denegar la utilización confidencial de sus datos personales y sólo para fines organizativos.
- l) Solicitar la exención del pago de la cuota ante la imposibilidad de afrontarlo por carecer de ingresos económicos suficientes, previa acreditación de las circunstancias alegadas ante la persona responsable de la tesorería del Comité Local correspondiente y aprobación por parte de la Comisión de Finanzas.
- m) Abandonar la formación por decisión voluntaria.

2.1.2. DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A SSP

Son **deberes** de las personas adscritas:

- a) Participar activamente en la organización, contribuyendo con su trabajo militante al logro de los objetivos de SSP.
- b) Asumir, aceptar y contribuir al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Congreso o la Asamblea Insular y ejecutados por los órganos de dirección.
- c) Observar los presentes estatutos, reglamentos subsidiarios y acuerdos válidamente adoptados por los órganos correspondientes.
- d) Notificar los cambios en su situación personal que puedan afectar a la organización (teléfono, fax, correo postal y/o electrónico,...).
- e) Abonar puntualmente las cuotas económicas aprobadas por los órganos competentes.
- f) Someterse a los procedimientos disciplinarios que se establezcan en los Estatutos, incluidos los de expulsión por acuerdo adoptado por la Asamblea Insular y previo expediente en el que se manifiesten todas las partes. Mientras dure el expediente, la persona adscrita estará suspendida de derechos, salvo el de defensa en el expediente.

2.2 DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS ADSCRITAS A *SÍ SE PUEDE*

Las fuerzas políticas y sociales son la expresión de las distintas corrientes ideológicas y políticas que conviven en *Sí se puede*, así como de sectores sociales concretos que participan en la organización. Desde esta perspectiva unitaria, la participación de las fuerzas políticas y sociales se canalizará a través de sus representantes en la Coordinadora Insular.

Cuando se produzca la adscripción de una organización a SSP, sus miembros quedarán integrados como afiliados con todos los derechos y deberes expresados en el apartado anterior.

La entrada de partidos o colectivos sociales y políticos en *Sí se puede* será acordada en el ámbito de un Congreso Ordinario o Extraordinario, por mayoría cualificada de tres quintos. Dejarán de pertenecer a SSP por expulsión acordada en Congreso o por la propia voluntad de tales organizaciones.

La estructura de estos partidos o colectivos sociales deberá articularse en el seno de SSP, pudiendo organizarse como corrientes de opinión, con plenos derechos y obligaciones.

2.2.1. DE LOS DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A SSP

Las organizaciones adscritas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en la elaboración de la política de SSP a través de sus representantes en los órganos de la misma.

- b) Separarse de SSP de forma voluntaria.
- c) Participar en el sistema institucional a través de sus militantes en las candidaturas de las que éstos forman parte, conforme a los acuerdos de los órganos de SSP.

2.2.2. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A SSP

Las organizaciones adscritas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar y poner en práctica los proyectos políticos aprobados por los órganos de SSP en los medios donde actúe y en las instituciones en que se halle representado.
- b) Defender la unidad de acción de SSP en base a los principios políticos y organizativos que la misma sustenta.
- c) Evitar toda suerte de pronunciamiento polémico público por los colectivos miembros de SSP, *canalizando las discrepancias en los espacios de debate interno.*

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Sí se puede se constituye como una organización político-social que aspira a transformar la realidad actual de la sociedad canaria, tanto mediante movilizaciones cívicas como con la participación en las instituciones. Todas sus decisiones de ámbito ideológico, político, logístico u organizativo se tomarán de forma asamblearia en los diferentes órganos que componen su estructura funcional. Asimismo, no contará con cargos unipersonales de representación, sino que ésta se hará de forma colegiada. Se garantizará la presencia paritaria de mujeres y hombres en todos los órganos de coordinación de nuestra organización, así como en las portavocías de la misma.

SSP se organizará estructuralmente del siguiente modo:

3.1. Espacios de Debate Político:

- Congreso
- Asamblea

3.2. Espacios de Debate y Trabajo Político:

- Coordinadora Insular
- Comités Locales
- Comisiones Sectoriales

3.3. Órganos de Dinamización, Control y Gestión Interna:

- Comisión Permanente
- Comisión de Finanzas
- Comisión de Comunicación
- Comisión de Formación
- Comisión de Igualdad

- Comisión de Garantías
- Comisión para las Relaciones con otras Organizaciones

3.4. Organización Juvenil.

En el caso de que nuestra organización se desarrolle fuera de la Isla de Tenerife, sus comités tendrán los mismos derechos y obligaciones, debiendo organizarse bajo la misma estructura, para lo que deberá constituirse un órgano de coordinación de carácter suprainular.

3.1. ESPACIOS DE DEBATE POLÍTICO

3.1.1. EL CONGRESO

El Congreso es el máximo órgano de decisión de *Sí se puede*. *Se convocará de forma ordinaria cada cuatro años por la Coordinadora Insular*, o de forma extraordinaria cuando fuera necesario, por los procedimientos contemplados más adelante. En él participarán con voz y voto todos los militantes de SSP que estén al día en el abono de sus cuotas y lleven más de seis meses afiliados.

Es función del Congreso la toma de decisiones referida a las grandes *líneas ideológicas*, así como las *decisiones estratégicas* para desarrollarlas, su estructura de funcionamiento, además de sus estatutos. Entran también en el ámbito de las decisiones a tomar en los congresos las posibles incorporaciones de otros colectivos políticos o sociales a *Sí se puede*, así como aprobar los procesos de unificación con fuerzas afines.

3.1.1.1. Participación y toma de decisiones en el Congreso

La Coordinadora Insular convocará *de forma ordinaria* el Congreso de *Sí se puede* cada cuatro años, y *de forma extraordinaria*, cuando las circunstancias así lo justifiquen, bien a propuesta suya, *de la mitad más uno de los comités locales*, previa aprobación en la siguiente Asamblea Insular, *o del 10% de la militancia*, previa aprobación en la siguiente Asamblea Insular.

Corresponde a la Coordinadora Insular preparar la realización del congreso, tanto en términos logísticos (lugar, fecha, orden del día), como en términos de los documentos a debatir y, en su caso, aprobar. Para ello la Coordinadora nombrará a las personas responsables y a los participantes en tantas comisiones de trabajo como tareas (básicamente, logísticas y de redacción de documentos) considere necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, procurando en todo momento que estas comisiones sean paritarias y estén representadas las diferentes sensibilidades que conviven en SSP.

Siempre que se mantengan dentro de un tamaño operativo, estas comisiones podrán verse reforzadas con personas propuestas por los comités locales.

La comisión encargada de preparar los documentos organizativos deberá preparar también una propuesta de reglamento precongresual, que guiará los procedimientos de preparación y aportación de mejoras a los documentos, durante el plazo que dista entre la convocatoria y la celebración del congreso, así como un reglamento congresual, que se aplicará durante la celebración del mismo y que ha de ser aprobado como primer punto, tras la constitución de la mesa y la aprobación del orden del día. Entre los documentos a debatir en los congresos ordinarios, *se incluirán, al menos, uno ideológico, uno estratégico y uno organizativo, que habrán de estar disponibles con una antelación suficiente, de al menos un mes*, para que puedan ser analizados y, en su caso, enmendados, por la militancia.

Las decisiones congresuales se tomarán por mayoría cualificada de 3/5 de los participantes. A fin de evitar minorías de bloqueo, en asuntos relevantes, cuando la diferencia de votos favorables sea superior en un 10% a los votos en contra, podrá proponerse una segunda votación aprobándose la propuesta si se alcanza la mayoría absoluta. Las Resoluciones se decidirán por mayoría absoluta.

Recae en el Congreso la elección de los miembros permanentes de la Coordinadora Insular entrante, así como de la Comisión de Garantías, de acuerdo con el procedimiento de votación que contemple el Reglamento, que deberá ajustarse a los Estatutos de la organización.

Podrán participar en el Congreso personas y organizaciones invitadas en las mismas condiciones que las previstas para la Asamblea, sin derecho a voto.

3.1.2. LA ASAMBLEA INSULAR

De forma coherente con nuestra tradición asamblearia, la Asamblea Insular se erige como el máximo órgano colectivo de toma de decisiones en *Sí se puede*, entre Congresos. *Se reunirá con carácter ordinario semestralmente y, de forma extraordinaria, cuando la convoque la Coordinadora Insular, o sea solicitada, al menos, por tres Comités Locales o el 25% del total de las personas adscritas.* La Asamblea Insular siempre podrá revocar cualquier acuerdo o actuación de la Coordinadora Insular o de los Comités Locales o Comisiones Sectoriales.

La Asamblea es el máximo órgano decisorio entre Congresos y será en su seno en donde se tomen las decisiones fundamentalmente tácticas, ligadas al devenir de la acción política derivada de las circunstancias a corto y medio plazo, *como pueden ser las decisiones referidas a confluencias electorales.* Es también el foro en que los diferentes comités locales y comisiones sectoriales informarán de sus actividades al conjunto de la afiliación y en

donde se discutirán y aprobarán los documentos de trabajo ante situaciones coyunturales.

3.1.2.1. Composición, participación y desarrollo de la Asamblea Insular

Podrán participar en la Asamblea Insular, con voz y voto, todas las personas afiliadas a *Sí se puede* o a alguna de las organizaciones que forman parte de ella. Para tener derecho a voto, tanto unas como otras, *deberán pertenecer a la organización con, al menos, dos meses de antelación a la convocatoria de la Asamblea Insular y estar al corriente en el pago de las respectivas cuotas.*

Además, podrán participar con voz pero sin voto, *todas las personas no afiliadas que lo soliciten con 48 horas de antelación al comienzo de la Asamblea*, cumplimentando expresamente la carta de participación en la Asamblea, lo que supone aceptar sus fines y respetar su método. Dicha solicitud debe ser avalada por la Coordinadora Insular o por un Comité Local.

La Coordinadora Insular podrá invitar a asistir a la Asamblea a representantes de otras organizaciones políticas, que podrán intervenir en el espacio previsto para saluciones, pero no tendrán derecho ni a voz ni a voto.

Reconociendo que el potencial democrático de las Asambleas, tiene como requisito que las personas adscritas dispongan con tiempo suficiente de información sobre los asuntos a debatir, así como de la existencia de debate previo en los diferentes comités y comisiones, se establece que los documentos de trabajo de las mismas deben ser conocidos y debatidos en los diferentes niveles de la organización, siempre que sea posible, *con al menos una semana de antelación*, así como el tiempo que se empleará para exponer cada tema y para intervenir en el debate posterior.

El incumplimiento de las normas de respeto y funcionamiento de la Asamblea Insular pueden suponer desde la Mesa de la Asamblea la advertencia hasta en dos ocasiones y la expulsión de la misma a la tercera, de aquellas personas que obstaculicen la marcha de la misma.

3.1.2.2. Mesa, orden del día y procedimiento de toma de decisiones de la Asamblea Insular

La Coordinadora Insular propondrá fecha, lugar y orden del día específico para la celebración de cada Asamblea Insular. En la medida de lo posible, se rotará a lo largo de la geografía insular la celebración de las Asambleas.

Además, la Coordinadora propondrá una composición de la *Mesa* de la misma, en la que figurarán *cuatro personas*, una de ellas perteneciente al comité local organizador, de las cuales una hará de secretario/a. La propuesta de composición de la mesa y del orden del día habrán de aprobarse expresamente antes del comienzo de la misma. De no aprobarse

la(s) propuesta(s), será la Asamblea Insular la que propondrá una nueva composición de la mesa y/o un nuevo orden del día, que habrán de ser aprobados.

En las Asambleas Insulares *se determinará el quórum requerido para adoptar acuerdos*, estableciéndose con carácter general que las decisiones relativas a estrategias electorales y política de alianzas, deberán adoptarse por mayoría cualificada, de tres quintas partes. El resto de decisiones se adoptarán preferentemente por mayoría absoluta (la mitad más una de las personas presentes), evitando los acuerdos por mayoría simple.

3.2. ESPACIOS DE DEBATE Y TRABAJO POLÍTICO

3.2.1. LA COORDINADORA INSULAR

La Coordinadora Insular es el órgano coordinador, gestor y de dirección ejecutiva de *Sí se puede*. Deberá velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Asambleas Insulares y en los Congresos, así como elevar a estos órganos las cuestiones que por su trascendencia táctica o estratégica requieran de la discusión y aprobación del conjunto de la militancia. Trabajarán además por el estímulo a la marcha de la organización, por su extensión territorial y por el logro de sus propósitos. El mandato de la Coordinadora Insular será igual al tiempo transcurrido entre dos congresos ordinarios consecutivos (cuatro años), debiendo la coordinadora saliente realizar un balance de su gestión ante el nuevo Congreso.

3.2.1.1. Composición, funcionamiento y elección de la Coordinadora Insular

La Coordinadora Insular estará formada por una *portavocía titular* (que podrá ser sustituida por suplentes que podrán rotarse en su responsabilidad), a propuesta de cada Comité Local constituido y de cada colectivo político o social integrado en *Sí se puede* y por una lista de diez miembros permanentes que deberá ser elegida directamente por el Congreso.

Con este fin la Coordinadora Insular saliente propondrá con carácter previo al Congreso una lista de diez personas de consenso, paritaria en sexos, intentando cubrir la máxima representación territorial, sectorial e ideológica dentro de SSP. De la misma manera se podrán postular listas alternativas que han de cumplir las condiciones referidas ante la Coordinadora Insular, que se encargará de publicitarlas en los mismos términos que la propuesta inicial. En el Congreso se dirimirá por votación secreta, qué lista asumirá dicha responsabilidad.

Los miembros permanentes de la Coordinadora Insular *no podrán ser elegidos por más de dos mandatos consecutivos*.

Las Comisiones Sectoriales contarán con un/a representante en la Coordinadora Insular con voz pero sin voto, salvo en los casos de reuniones extraordinarias convocadas para abordar temáticas específicas de su área, donde sí tendrán voto.

Una misma persona no puede ostentar doble representación, por ejemplo, ser representante de partido y de comité local o de alguno de los anteriores y de una comisión sectorial.

La Coordinadora se reunirá al menos una vez cada dos semanas, aunque en función de las circunstancias lo podrá hacer semanalmente.

3.2.1.2. Funciones de la Coordinadora Insular

La principal función de la Coordinadora Insular es la de desarrollar las decisiones tomadas en los Congresos y de las Asambleas Insulares en todos sus aspectos ordinarios, así como la de coordinar y gestionar la organización. Específicamente, la Coordinadora Insular deberá:

- a) Impulsar la extensión territorial del proyecto.
- b) Organizar y coordinar la celebración de los Congresos y de las Asambleas Insulares, proponiendo lugares, fechas y horas de celebración, así como una composición paritaria de la mesa y un orden del día.
- c) Supervisar el funcionamiento adecuado de *Sí se puede*.
- d) Llevar, junto a la Comisión de Finanzas, el control económico y financiero de la organización, adoptando para ello las medidas que estime oportunas.
- e) Coordinar los diferentes ámbitos de la comunicación de *Sí se puede* (medios de comunicación, imagen, acciones y encuentros, etc.)
- f) Asignar en función de cada tema particular la portavocía de *Sí se puede*.
- g) Coordinar, junto con la Mesa de Cargos Electos, la acción institucional.
- h) Crear y dinamizar redes de participación y movilización de acuerdo con las líneas programáticas.
- i) Proponer los miembros y las líneas de actuación del Comité de Campaña Insular para los procesos electorales, que deberán ser aprobados en Asamblea.

3.2.1.3. Procedimiento de toma de decisiones en la Coordinadora Insular

Salvo acuerdo expreso en sentido contrario por motivos bien fundamentados, las reuniones de la Coordinadora Insular *son siempre abiertas a sus militantes y sus decisiones se tomarán, en lo posible, por consenso*. De no ser éste posible, se tomarán por una mayoría cualificada de 3/5 (60%) de sus integrantes con derecho a voto. Los puntos del orden del día se sabrán *con un mínimo de 36 horas de antelación*, para que las representantes puedan trasladar la opinión de los comités en caso de necesidad de voto o debate. En caso de

temas de extrema urgencia que no puedan ser avisados con la antelación previa, solo se considerarán aprobados si la totalidad de los representantes por unanimidad con voz y voto en la Coordinadora dan su aprobación.

La Coordinadora Insular levantará acta de todas sus sesiones, que estará a disposición de sus integrantes y de la militancia. La Coordinadora Insular deberá realizar un informe detallado de sus actuaciones y decisiones ante la Asamblea Insular, que podrá revocar cualquier acuerdo tomado.

Se mandata a la Coordinadora Insular a desarrollar y aplicar un Reglamento de Funcionamiento Interno para la dinamización de las reuniones, teniendo en cuenta la experiencia de los comités locales.

3.2.2. LOS COMITÉS LOCALES

Los Comités Locales constituyen los órganos de decisión y gestión en los ámbitos locales (municipales o comarcales) de *Sí se puede*. Trabajarán de forma asamblearia y en ellos participarán todas las personas adscritas residentes en ese municipio o comarca con voz y voto. Contarán con máxima autonomía operativa para definir y desarrollar su propia estrategia política en su ámbito, bajo las directrices definidas por el Congreso y la Asamblea Insular.

Los comités locales elegirán a un representante titular (y a un suplente) con derecho a voz y a voto en la Coordinadora Insular. Sus funciones se limitarán a trasladar la información y las decisiones del comité a la Coordinadora, por lo que no podrán debatir temas que no hayan sido previamente discutidos en su comité ni votar nada sin la aprobación previa del comité al que represente.

Contarán con un/a responsable de finanzas que se integrará en la Comisión de Finanzas de *Sí se puede* con voz y voto. Se levantará actas de todas las reuniones del comité, quedando estas disponibles para todos sus miembros.

De cara a las elecciones podrán crear un Comité Local de Campaña que se coordinará con el Comité Insular de Campaña de cara a temas organizativos y económicos. El Comité Local es el ámbito en el que se tomarán las decisiones que habrán de desarrollar sus representantes municipales, si los hubiere.

3.2.3. LAS COMISIONES SECTORIALES

Las Comisiones Sectoriales constituyen los órganos de gestión de *Sí se puede* en ámbitos de trabajo político tales como Salud, Educación, Acción Social, Medio Ambiente, Cultura, etc.

Trabajarán y tomarán decisiones de forma asamblearia, reuniéndose periódicamente y

elaborando actas de dichas reuniones que quedarán a disposición de todos sus componentes.

Podrán participar en las diferentes Comisiones Sectoriales *todos los militantes de Sí se puede que así lo demanden. Entre ellos nombrarán a un/a representante titular y a un/a suplente que podrán asistir a las Coordinadoras Insulares con voz, pero sin voto*, salvo en los casos de temas que por su especificidad correspondan a la materia propia de la comisión a la que representan. Informarán periódicamente a la Coordinadora Insular y a la Asamblea Insular de su actividad, haciendo propuestas de trabajo a la Coordinadora o al conjunto de la militancia cuando así lo consideren.

Serán consultadas por los Comités Locales y por la Coordinadora Insular antes de tomar decisiones relativas a su ámbito competencial.

3.3. ÓRGANOS DE DINAMIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN INTERNA

SSP se dotará como mínimo de las siguientes comisiones internas, con el fin de garantizar la eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos:

- Comisión Permanente
- Comisión de Finanzas
- Comisión de Comunicación
- Comisión de Formación
- Comisión de Igualdad de Género
- Comisión de Garantías
- Comisión para las Relaciones con otras Organizaciones

Sus miembros serán propuestos por la Coordinadora Insular, entre las personas adscritas a la organización, con las excepciones expresadas en los apartados siguientes. Una vez constituidas, elegirán a una persona que actúe como coordinadora y representante en la Coordinadora Insular, salvo la Comisión Permanente y la Comisión de Garantías.

3.3.1. LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es una delegación de la Coordinadora Insular, *formada por cinco de sus miembros a criterio de la misma y con carácter paritario*, que tendrá como función hacer operativas las decisiones tomadas en ésta. *Se centrará en cuestiones logísticas y organizativas*, tomando decisiones de carácter urgente, sólo cuando sea estrictamente necesario. Dará cuenta de las mismas en la siguiente reunión de la Coordinadora Insular. Corresponderá a esta Comisión la coordinación del trabajo de las personas liberadas por la organización. Asimismo tendrá la tarea de impulsar la extensión territorial de nuestro proyecto.

3.3.2. LA COMISIÓN DE GARANTÍAS

La Comisión de Garantías es el órgano del partido que tiene como misión garantizar el cumplimiento de los documentos estatutarios y reglamentos.

Su composición será paritaria y contendrá las sensibilidades existentes en el partido. *Estará compuesta por tres personas propuestas por la Coordinadora Insular saliente y elegidas directamente por el Congreso Insular* y su mandato será para el periodo comprendido entre dos congresos ordinarios consecutivos (cuatro años). Durante el Congreso se podrán presentar listas alternativas a la propuesta presentada por la Coordinadora Insular, dirimiéndose en ese caso mediante votación sobre qué lista recaerá la responsabilidad de constituir esta Comisión. Estas tres personas no podrán ostentar ninguna otra representación orgánica. Se elegirán además, tres suplentes para cubrir posibles vacantes.

3.3.2.1. *De las funciones de la Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías recibirá las denuncias que les sean planteadas por un órgano de SSP o por cualquier persona afiliada, siempre y cuando lo haya llevado a un debate previo no decisivo en su iniciativa local, abriéndose las correspondientes diligencias y nombrándose una instructora de las mismas, que recaerá en un miembro de la misma.
2. Es competencia de la Comisión de Garantías dilucidar las dudas en la interpretación de los estatutos, elaborando los dictámenes vinculantes correspondientes.
3. Intervendrá también, a petición de la Comisión de Finanzas, cuando se vulneren alguno de los puntos contemplados en el punto 6.2.- OBLIGACIONES FINANCIERAS de este documento, en las siguientes actuaciones: la intervención de las cuentas de los comités que incumplan la aportación solidaria a la coordinadora insular, o que no cumplan con sus obligaciones recaudatorias para con sus propios afiliados, y el requerimiento a los diferentes comités de la presentación trimestral de sus cuentas, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, fundamentales para poder coordinar e implementar las necesidades de unos con las aportaciones de otros.

3.3.2.2. *Del funcionamiento de la Comisión de Garantías*

1. La Comisión de Garantías tomará sus acuerdos por mayoría absoluta. A las resoluciones que adopte deberá adjuntarse, en su caso, los votos particulares. La sanción impuesta no podrá ser recurrida ante ningún órgano del partido.

2. La Comisión de Garantías se regirá, en todo caso, por los principios generales del derecho, garantizando la audiencia a las partes, la imparcialidad y la actuación con arreglo a los estatutos y al Reglamento de Régimen Disciplinario.
3. La Comisión de Garantías elaborará un Reglamento de Régimen Disciplinario para su ratificación por parte de una asamblea, por mayoría cualificada, siendo vinculante el informe de la Comisión de Garantías para su aprobación y/o reforma.
4. Si un miembro o la Comisión de Garantías en su totalidad es denunciada, la Coordinadora Insular podrá tomar el acuerdo de sustituirlas por personas suplentes o en su defecto nombrar una Comisión de Garantías provisional, debiendo ser esta ratificada por mayoría cualificada en la siguiente Asamblea Insular.
5. *Se reunirá al menos una vez al año* y tantas veces como sea necesario para resolver los conflictos que se produzcan. Presentará informe de gestión en los Congresos.

3.3.3. LA COMISIÓN DE RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Será función de esta comisión impulsar los procesos de confluencia y acuerdos con organizaciones afines, en base a las directrices establecidas por la Coordinadora Insular.

3.3.4. LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Toda vez que nos definimos como una organización feminista, si realmente aspiramos a ser realmente un proyecto político de auténtica transformación social debemos incluir en todos los ámbitos del mismo la perspectiva de género. Para ello en el seno de Sí Se Puede existirá una Comisión de Igualdad, constituida por un conjunto de personas de la organización encargadas de propiciar el desarrollo de los siguientes objetivos fundamentales de trabajo:

1. Impulsar desde todos los poderes públicos las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incidiendo sobre las condiciones socio-económicas, culturales y educativas que impiden y obstaculizan dicha igualdad.
2. Generar posicionamientos públicos propios en esta materia e incorporar esta perspectiva en todas las problemáticas que se aborden desde nuestra organización.
3. Fortalecer el papel de las mujeres, potenciando su presencia activa en los distintos ámbitos de nuestra organización (Coordinadora, Comisiones y Comités), garantizando la paridad en los órganos y candidaturas e impulsando las portavocías de las mujeres.
4. Incrementar la sensibilización de nuestra militancia, propiciando la formación específica en torno a las discriminaciones por razón de género y garantizando -en colaboración con la Comisión de Formación- que los contenidos de todas las actividades incluidas en el Plan de formación interno se doten de una óptica de género.

5. Velar para que la acción política de toda la organización signifique avances reales para las mujeres, tanto a nivel interno como externo. En coherencia con ello se evitará la promoción y participación en acciones que contribuyan a reforzar una visión tradicional de las mujeres (p.ej. en la asignación de tareas internas en función del género o la participación a nivel institucional en actividades como elección de reinas, misses, etc.).

6. Reforzar nuestros vínculos con todas aquellas organizaciones sociales que trabajan por la igualdad de género –asociaciones de mujeres, organizaciones feministas, asociaciones vecinales, plataformas sociales,...-

3.4. ORGANIZACIÓN JUVENIL

Para la dinamización cultural y política juvenil, se impulsará de manera inmediata la puesta en marcha de una organización juvenil vinculada a Sí se puede, en la que militarán bajo unos estatutos aprobados en asamblea por sus integrantes *los y las militantes menores de 30 años que lo deseen*.

El nombre, funcionamiento y objetivos de esta organización lo decidirán los propios militantes en la asamblea donde se aprueben los estatutos de funcionamiento y los objetivos que se marcan, siempre en coordinación con Sí se puede.

El funcionamiento de esta organización será asambleario y tendrá un representante en la coordinadora insular con voz y voto.

4. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS LIBERADAS

El trabajo político de SSP requiere una dedicación de tiempo y, en ocasiones, una especialización en las tareas, que no es posible cubrir exclusivamente con el esfuerzo militante. Por esta razón se establece la posibilidad de liberar a militantes de nuestra organización para que realicen labores organizativas, administrativas, de comunicación y de apoyo a los cargos electos en las instituciones, así como de contratar trabajadores/as o servicios externos cuando sea imprescindible.

Las personas liberadas serán contratadas por la organización de entre sus militantes, a través del Régimen General de la Seguridad Social preferentemente. Los procesos de selección se basarán en el mérito y la experiencia y serán conocidos con tiempo suficiente por todos los órganos y militantes de SSP, posibilitando así que cualquier persona que desee realizar este trabajo pueda presentarse al mismo. En dichos procesos de selección se tendrán en cuenta las demandas de apoyo y los criterios de selección planteados desde los comités locales y comisiones sectoriales.

Se formularán con precisión las tareas asignadas a las personas liberadas, evitando que las mismas se vean sobrecargadas de trabajo y que se produzca una acomodación de las

personas militantes. Por el contrario, las y los liberados deben jugar un papel dinamizador en la organización, contribuyendo, en el marco de trabajo establecido desde los comités locales, a que todas las personas adscritas a la organización encuentren su espacio de trabajo político en la misma, mediante un efectivo reparto de tareas.

Son **derechos** de las personas liberadas:

- Regularizar su vinculación laboral con SSP y tener unas condiciones dignas de trabajo, percibiendo el salario acordado de forma puntual.
- Conocer sus obligaciones, objetivos y tareas de forma precisa y con antelación suficiente, así como los órganos y personas responsables de marcarles directrices de trabajo.
- Disponer de los medios necesarios para el desempeño de su trabajo.

Son **deberes** de las personas liberadas:

- Estar adscritas a la organización y participar activamente en sus comités locales de referencia.
- Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos internos de la organización.
- Cumplir con diligencia y buen hacer el trabajo que se les haya encomendado.
- Acudir a las reuniones de los diferentes órganos de SSP en las que sea necesaria su presencia en razón de sus funciones.

Se redactará un Estatuto de las Personas Liberadas que amplíe y desarrolle los aspectos regulados en este documento, con el objetivo de garantizar unas óptimas condiciones de trabajo y el desempeño eficiente de sus funciones.

La Coordinadora Insular estudiará la lista de candidatos/as presentados al puesto de liberados/as, y se votará en la misma asignando una puntuación a cada candidato/a según los méritos del curriculum presentado al efecto. Ningún familiar de los candidatos/as que forme parte de la Coordinadora Insular, podrá participar en la votación para la elección. Se elegirá a la persona que haya obtenido una puntuación más alta en base a la valoración previa asignada a cada criterio de selección.

5. TRABAJO POLÍTICO EN LAS INSTITUCIONES

5.1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CARGOS ELECTOS

Las personas de SSP que sean elegidas como representantes públicos en las instituciones municipales, insulares o autonómicas –en adelante cargos electos– deberán mantenerse fieles a los principios y estrategias de SSP y participar activamente en la vida política de la organización. Los comités locales y la coordinadora insular serán un referente básico para las mismas, debiendo ajustarse a las directrices que establezcan en el desarrollo de su trabajo institucional.

Para el desarrollo de dicha labor política institucional de forma coherente y eficaz

contarán con el apoyo político y técnico que precisen por parte de la organización. Con este fin se establecerán mecanismos tales como: espacios de coordinación, tales como la “Mesa de Cargos Electos”, acciones formativas, comisiones de apoyo técnico, asignación de funciones a personas liberadas y cualquier otro que se estime conveniente.

Los cargos electos firmarán con SSP, antes de su incorporación a las respectivas instituciones, un documento por el cuál se comprometen a renunciar a su puesto institucional en el caso de que la Asamblea Insular de SSP se lo pida por incumplimiento manifiesto de la ideología del partido en el desarrollo de sus atribuciones. Asimismo se comprometerán a limitar sus retribuciones, que como máximo serán iguales a las que perciban los funcionarios de la categoría superior de la Administración de la que se trate.

Son **derechos** de los cargos electos:

- a. Recibir el apoyo necesario para desarrollar sus funciones por parte de los distintos órganos de SSP.
- b. Proponer iniciativas institucionales a los Comités Locales para su valoración y aprobación.
- c. Ser retribuidos por el desempeño de sus funciones institucionales cuando tengan dedicación exclusiva a las mismas o cuando dediquen horario parcial que afecte a su jornada laboral particular, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

Son **deberes** de los cargos electos:

- a. Estar adscritos a la organización y participar activamente en sus comités locales de referencia, contribuyendo a su dinamización.
- b. Informar sobre la labor institucional realizada, ajustándola a las directrices aprobadas en los Comités Locales de referencia.
- c. Participar en la Mesa de Cargos Electos de Izquierda Canaria.
- d. Actuar de acuerdo con los principios ideológicos de SSP, entre otros aspectos *no acudiendo en calidad de miembro de SSP a actos de carácter religioso.*

5.2. LA MESA DE CARGOS ELECTOS DE IZQUIERDA CANARIA

La Mesa de Cargos Electos de Izquierda Canaria estará compuesta por los cargos públicos electos de *Sí se puede* y por los de otras fuerzas afines que deseen atender a nuestra invitación a participar en ella.

Esta Mesa se constituye como un *órgano de coordinación de las políticas municipales*, incluyendo entre sus funciones aspectos como el intercambio de experiencias, textos de mociones, iniciativas institucionales, organización de cursos de formación, etc. *No le compete la toma de decisiones*, función que corresponde a las respectivas asambleas (u órganos asimilables) de los diferentes partidos que la constituyen. Está abierta, previo

consenso de las fuerzas participantes, a integrar en ella a las fuerzas de la izquierda canaria con representación institucional del archipiélago.

Corresponde a los integrantes de la Mesa de Cargos Electos la redacción y aprobación de sus normas de funcionamiento, así como la elección de sus coordinadores y portavoces.

Podrá asistir a las Asambleas Insulares el representante de la Mesa de Cargos Electos que no sea afiliado de SSP, en calidad de invitado.

6. SISTEMA DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

6.1. COMISIÓN INSULAR DE FINANZAS

Se instituye la Comisión Insular de Finanzas como equipo orgánico de apoyo, asesoramiento y seguimiento de la persona que ostenta la responsabilidad insular de finanzas de *Sí se puede*. La Comisión Insular de Finanzas (CIF) estará compuesta por la persona Responsable Insular de Finanzas y otra que actúa como suplente de la primera y además por una persona designada por cada Comité Local.

La composición de la misma será aprobada por la Asamblea por un mandato igual al de la Coordinadora Insular. La CIF saliente elevará una propuesta de lista a la Asamblea, contando con el visto bueno previo de los Comités Locales. Si fuera necesario sustituir a la persona Responsable Insular de Finanzas y/o suplente, a propuesta de la propia CIF se *deberá contar con el visto bueno de al menos dos terceras partes de los comités locales de Sí se puede*.

Las personas designadas por los Comités Locales podrán ser sustituidas cuando estos lo consideren oportuno, informando de ello al Responsable Insular de Finanzas y a la Coordinadora Insular, si bien se tenderá a mantener la estabilidad en estas responsabilidades. Deben ser las personas que se hacen cargo de la tesorería de cada comité local las que participen en la Comisión Insular de Finanzas.

La Asamblea Insular, como órgano soberano, podrá revocar y modificar las decisiones de ésta.

6.2 OBLIGACIONES FINANCIERAS

Tanto la Coordinadora Insular, como los Comités Locales, las Comisiones Sectoriales y cualquier otro ente del partido, deberán contar con el informe favorable de la Comisión Insular de Finanzas antes de comprometer nuevos gastos no aprobados previamente.

Especialmente no se aceptarán facturas que comprometan las finanzas del partido sin el visto bueno de la persona Responsable Insular de Finanzas u otra designada por ésta, mediante la correspondiente Orden de Pago.

Si hubiese disparidad de criterios entre lo planteado por la Coordinadora Insular y lo expuesto por la Comisión Insular de Finanzas, no podrá aprobarse sin que la propuesta se trate específicamente en cada comité local *y sea respaldada al menos por las dos terceras partes de los Comités Locales.*

En la asamblea previa a la organización de cualquier campaña electoral en la que *Sí se puede* participe, se deberá aprobar un plan de campaña que implique entre otros aspectos organizativos un apartado de financiación *fijando un porcentaje de endeudamiento máximo, y una previsión de ingresos y de gastos*, estableciendo unos límites de gasto por partidas que no podrán superarse salvo que se obtengan ingresos extraordinarios.

La organización insular no podrá hacerse responsable de deudas generadas por la actividad de otros partidos políticos en la concurrencia conjunta en procesos electorales, debiendo fijar claramente antes del inicio de la campaña electoral, el porcentaje de responsabilidad contable de cada partido, mediante documento redactado por escrito a tal efecto y firmado por sus responsables respectivos.

Los comités aportarán cada mes el 20% de sus ingresos regulares a la cuenta insular. Por ingresos regulares se entienden las cuotas de afiliación y los ingresos de los ayuntamientos por número de concejales y por tener grupo propio. Quedan excluidos de esta aportación aquellos ingresos que sean generados por actividades exclusivas de cada comité, tales como rifas o loterías, quiscos y venta de “merchandising”, así como los generados por las asistencias a los plenos y comisiones de los concejales, que estarán sujetos al régimen interno que decida cada comité local.

Los comités locales y entes con capacidad de gestión económica dentro de *Sí se puede* enviarán a través de la persona representante en la Comisión Insular de Finanzas balances regulares de ingresos y gastos. Se fijará a través de instrucciones de la Comisión Insular de Finanzas si estos serán mensuales, bimensuales o trimestrales.

Deberá atenderse a los requerimientos de la Comisión Insular de Finanzas en cuanto a ajuste a la normativa de financiación de los partidos y a las directrices formales que ésta emita para la presentación y justificación de ingresos y gastos. Las personas responsables de tesorería local deberán seguir las instrucciones acordadas en lo que se refiere a cuestiones como sistema contable, registros de altas y bajas de militantes, unificación de hojas de afiliación, y otros.

Se establecerá un sistema de presupuestos y balances anuales, que deberán ser aprobados en Asamblea.

Cuando sea posible y tras un estudio contrastado, las finanzas de nuestro partido deberían pasar por una banca ética.

7. ORGANIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

7.1. ORGANIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

La organización de las campañas electorales debe hacerse de forma planificada, con tiempo y, si es posible, unificando medios. Para cada campaña electoral la Coordinadora Insular *designará a tres personas como responsables de coordinar la misma*. Además, cada comité local designará a una persona como representante e interlocutora entre su Comité y el Comité de Campaña.

El Comité de Campaña se encargará de instrumentar y llevar a efecto de la manera más eficiente posible lo acordado y aprobado en la Asamblea Insular, y de acuerdo a las indicaciones de la Coordinadora Insular como dirección política.

El Comité de Campaña se coordinará con el Comité Insular de Finanzas para planificar los medios, y después coordinará la preparación y materialización de los soportes y actos de campaña, de acuerdo con los Comités Locales y con el Comité de Comunicación y Gabinete de Prensa.

En caso de coaliciones electorales, *se hará un documento firmado por las representantes de las organizaciones participantes en la coalición, en las que cada organización asuma la parte proporcional de los gastos económicos* que se tengan en la campaña.

Después de las elecciones se hará un balance del desarrollo de la campaña, valorando los logros y desaciertos, así como el coste-beneficio de cada tipo de acción y medios, de forma que puedan sacarse conclusiones orientadoras para futuras convocatorias.

De manera general se procurará unidad y coherencia en estilo, mensajes, soportes y procedimientos, y también austeridad, de tal manera que la difusión sea consecuente con el ideario de *Sí se puede*.

7.2. LISTAS ELECTORALES

Sí se puede apuesta por desarrollar en su seno procesos de elecciones primarias en todos los ámbitos electorales para la elección de sus cabezas de lista. Con este fin la Coordinadora Insular habilitará con tiempo suficiente un calendario para la presentación de candidaturas a encabezar las listas electorales de cada ámbito, así como hará público el censo de las personas que pueden votar en las mismas.

En el caso de que se presente más de una persona candidata por lista electoral, la Coordinadora Insular organizará una votación que dirima quién será elegida por las bases de *Sí se puede*. Podrán votar todas las personas adscritas a la circunscripción para la que se hayan convocado las primarias, siendo el voto secreto e indelegable.

Será elegida la persona que obtenga la mayoría de los votos. En el caso de que se

presenten más de dos candidatas se procederá a una votación en segunda vuelta entre los dos más votados siempre que el más votado no alcance la mayoría absoluta en la primera vuelta. Finalmente, en el caso de presentarse una única persona candidata, ésta será proclamada cabeza de lista por la Coordinadora Insular.

Se garantizará la confección de listas electorales paritarias, adoptando el sistema de listas cremallera, así como que haya paridad en las cabeceras de lista.

En el caso de que algún comité local no tuviera el número suficiente de personas necesarias para confeccionar la lista electoral con el fin de mantener la paridad de sexo, podrá comunicarse al resto de los comités locales para que cualquier persona, especialmente de los comités más cercanos, pueda presentarse como candidata en la lista incompleta.

8. VINCULACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES

8.1. ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

De acuerdo al ideario que ha caracterizado a *Sí se puede* desde sus orígenes, la organización promueve la unidad de acción política de los partidos con un ideario coincidente con los principios y objetivos políticos de SSP en el ámbito insular y canario, siempre desde presupuestos democráticos y mediante la participación directa en la toma de decisiones a través de un proceso de decisión asumido en la Asamblea Insular, mediante mayoría cualificada.

Los acuerdos de concurrencia común deben gestarse, en la medida de lo posible, mediante un trabajo coordinado, *sobre bases programáticas comunes y favoreciendo canales de comunicación y cooperación fluidas* entre las organizaciones y sus comités. Debe tratarse de un proceso que sea asumido de forma natural por las personas que militan en *Sí se puede*.

En el caso de discrepancia de un comité local respecto a acuerdos de concurrencia con otras formaciones políticas o sociales, el acuerdo deberá aprobarse en la Asamblea Insular mediante votación por mayoría de las 3/5 partes de los asistentes.

En este tipo de procesos corresponde a la Coordinadora Insular llevar a cabo la interlocución con otras fuerzas políticas, si bien los comités locales deben refrendar los pasos dados. Los acuerdos deberán ser finalmente aprobados en Asamblea General.

Cuando se haya concurrido en listas separadas, *Sí se puede* procurará, siempre que sea posible, una acción política coordinada con representantes de otras fuerzas políticas consideradas afines, para lo cual servirá como instrumento fundamental la Mesa de Cargos

Electos.

En periodos no electorales se procurará, asimismo, mantener y ampliar los canales de comunicación y cooperación entre las organizaciones afines.

8.2 RELACIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES

Las relaciones con las organizaciones sociales de base y solidarias se plantean bajo el principio del respeto y el apoyo a su independencia y capacidad de obrar.

Sí se puede procurará establecer canales estrechos de comunicación y promoverá, en la medida de lo posible, las reivindicaciones formuladas por éstas ante las instituciones públicas y ante la sociedad en general.

Cuando lo consideren adecuado, las organizaciones sociales podrán participar como tales dentro de *Sí se puede*, previa formalización de la adscripción, teniendo las personas que participan en ellas los mismos derechos y deberes que el resto de los militantes.

Tenerife, 17 de Noviembre de 2012.